

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se concede autorización al ciudadano Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que pueda ausentarse del territorio nacional del 22 al 24 de marzo próximos, con el propósito de realizar una visita de trabajo a Waco, Texas, en los Estados Unidos de América.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ÚNICO.- Se concede autorización al ciudadano **Vicente Fox Quesada**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que pueda ausentarse del territorio nacional del 22 al 24 de marzo próximos, con el propósito de realizar una visita de trabajo a Waco, Texas, en los Estados Unidos de América.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 16 de marzo de 2005.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Dip. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Dip. **Marcos Morales Torres**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración que celebran la Secretaría de Gobernación y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para la implementación y desarrollo del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, así como para la realización de acciones como integrantes del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO SANTIAGO CREEL MIRANDA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS, LICENCIADO ARTURO CHAVEZ CHAVEZ, Y EL DIRECTOR GENERAL DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, DOCTOR EDUARDO CASTELLANOS HERNANDEZ Y, POR OTRA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CORTE", REPRESENTADA POR EL MINISTRO PRESIDENTE, MARIANO AZUELA GÜITRON, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ, Y EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA, PARA LA IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, ASI COMO PARA LA REALIZACION DE ACCIONES COMO INTEGRANTES DEL MISMO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Congreso de la Unión aprobó y el Titular del Ejecutivo Federal promulgó, mediante Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de 30 de noviembre de 2000, las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Con motivo de dicha reforma se establece en la fracción XXXI del artículo 27 del ordenamiento invocado, como nueva facultad y obligación de la Secretaría de Gobernación, la de "Compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos".

Ante ello, considerando que la premisa fundamental para lograr una plena cultura de la legalidad es el conocimiento de la norma jurídica y un fácil acceso a ésta por todos los ciudadanos, resulta indiscutible que en una sociedad democrática es conveniente que tanto los gobernantes como los gobernados tengan de manera sencilla un acceso inmediato al orden jurídico que los rige, como forma elemental para garantizar su respeto y la exigencia de su cumplimiento.

En el caso de la compilación, sistematización, consulta y actualización del conjunto de disposiciones que constituyen el orden jurídico nacional, la colaboración interinstitucional es requisito indispensable para asegurar su realización. Se trata de una colaboración que involucre por igual a los diferentes poderes de los órdenes de gobierno: federal, local y municipal, así como a los organismos constitucionales autónomos.

En tal virtud, corresponde a la Secretaría de Gobernación diseñar, impulsar y mantener la operación del Sistema de Compilación, Sistematización y Consulta del Orden Jurídico Nacional.

DECLARACIONES**1. De "LA SECRETARIA":**

- 1.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2 Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal promoverá la participación de las organizaciones sociales e instituciones académicas, profesionales y de investigación en el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática.
- 1.3 Que conforme a lo señalado en el artículo 27 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con el objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos.
- 1.4 Que el artículo 5o. fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, faculta a su titular para conducir en el ámbito de su competencia, las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos y con los gobiernos de las entidades federativas.
- 1.5 Que el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y el Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, cuentan con atribuciones para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con los artículos 6 fracciones IX y XII; 9 fracción V y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- 1.6 Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Colaboración.
- 1.7 Que cuenta con recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- 1.8 Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Bucareli número 99, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

2. De "LA CORTE":

- 2.1 Que de conformidad con los artículos 94 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia de la Nación, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.
- 2.2 Que la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en su artículo 14 fracción I, establece que dentro de las atribuciones del Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se encuentra la de "Representar a la Suprema Corte de Justicia y llevar su administración."
- 2.3 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio con el fin de difundir las disposiciones de observancia general que los órganos que la integran emiten en ejercicio de las potestades normativas de las que han sido dotados constitucional y legalmente.
- 2.4 Que es su interés celebrar el presente Convenio con el fin de tener acceso al Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional y contar con la información más actualizada de las disposiciones de observancia general que integran el orden jurídico nacional, lo que resulta conveniente para la expedita administración de justicia.
- 2.5 Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en avenida José María Pino Suárez número dos, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México 06065, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1 Reconocen mutuamente la capacidad jurídica con la que comparecen por conducto de sus representantes legales a la celebración de este Convenio, en términos de los fundamentos jurídicos y documentos descritos en las declaraciones anteriores.
- 3.2 Que están convencidas de la importancia y utilidad que tienen la integración y funcionamiento eficaz y eficiente del Sistema de Compilación, Sistematización y Consulta del Orden Jurídico Nacional, así como la difusión de obras relacionadas con éste.
- 3.3 Que ambas se obligan a integrar y actualizar el banco de datos de la información jurídica correspondiente a sus respectivos ámbitos de competencia, así como de ponerla a disposición del público a través de medios electrónicos (página Web), de conformidad con las modalidades y normas técnicas que la Secretaría se compromete a establecer.
- 3.4 Que cuentan con la infraestructura, así como con los recursos materiales y técnicos necesarios, para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente invocadas, las partes celebran el presente Convenio de Colaboración, en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre "LA SECRETARIA" y "LA CORTE" para:

- a) La integración, funcionamiento, evaluación y actualización permanente del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, a cargo de la Secretaría de Gobernación.
- b) La investigación, elaboración y edición de obras relacionadas con el orden jurídico nacional.

SEGUNDA. DEL BANCO DE DATOS. "LA SECRETARIA" y "LA CORTE", convienen en colaborar a fin de establecer y actualizar un banco de datos que contenga todas las disposiciones que constituyen el orden jurídico nacional, así como, poner dicha información a disposición de todos los usuarios potenciales del servicio identificado por la página Web: www.ordenjuridico.gob.mx, de conformidad con lo establecido en las cláusulas siguientes y en los lineamientos y bases técnicas que expida "LA SECRETARIA".

TERCERA. DE LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACION Y EDICION. "LA SECRETARIA" y "LA CORTE", convienen en colaborar a fin de establecer las investigaciones y ediciones de obras relacionadas con el orden jurídico nacional, a través de programas interdisciplinarios formulados por ambas.

CUARTA. DEL SISTEMA NACIONAL DE COMPILACION Y CONSULTA. El Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional se integra con los sistemas de compilación y consulta del orden jurídico federal, estatal, municipal, del Distrito Federal y de los Organos Autónomos Constitucionales, cuya administración estará a cargo de "LA SECRETARIA".

QUINTA. DE LOS COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE "LA SECRETARIA". Se obliga a:

- I. Diseñar los lineamientos generales y definir las normas técnicas en materia de informática jurídica para la integración, actualización, evaluación y control del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.
- II. Colaborar con "LA CORTE" en la sistematización de las disposiciones jurídicas de carácter general que rigen las actividades jurisdiccionales y administrativas, que deberán integrarse en el Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, así como en su actualización permanente.
- III. Otorgar de manera directa a "LA CORTE", a través de la Dirección General de Tecnología de la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación acceso en línea para la consulta del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.
- IV. Otorgar la disponibilidad de personal jurídico adscrito a ésta, para participar en programas de investigación y edición de obras relacionadas con el orden jurídico nacional en coordinación con personal de "LA CORTE".

SEXTA. DE LOS COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE "LA CORTE". Se obliga a:

- I. Aportar para el Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional las disposiciones de carácter general vigentes que han sido emitidas por los órganos que la integran.
- II. Incorporar y actualizar cotidianamente por conducto del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, las disposiciones de observancia general emitidas por los órganos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, dotados constitucional o legalmente de una potestad normativa.
- III. Observar los lineamientos generales y normas técnicas para la estructura y funcionamiento del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.
- IV. Realizar evaluaciones internas del funcionamiento de la propia página Web y efectuar las actualizaciones, adecuaciones y demás medidas que resulten pertinentes con motivo de dicha evaluación.
- V. Hacer del conocimiento de la Secretaría cualquier información pertinente y útil para asegurar la eficacia y eficiencia del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.
- VI. Otorgar la disponibilidad de personal jurídico adscrito a ésta, para participar en programas de investigación y edición de obras jurídicas en coordinación con personal de "LA SECRETARIA".

SEPTIMA. DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION. Para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio, las partes a través de éste constituyen un Organismo Colegiado de Seguimiento y Evaluación, integrado por el doctor Eduardo de Jesús Castellanos Hernández, Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico; el licenciado Ernesto Granados Poblano, Director de Investigación y Compilación; el licenciado Alfonso Sauza Flores, Director Operativo y de Capacitación, por "LA SECRETARIA"; la licenciada Diana Castañeda Ponce, Directora General del Centro de Documentación y Análisis Archivos y Compilación de Leyes; el ingeniero Guillermo Ortiz Blanco, Director General de Tecnología de la Información y el licenciado Rafael Coello Cetina, Director General de Asuntos Jurídicos, por "LA CORTE".

El Organismo Colegiado de Seguimiento y Evaluación, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- b) Evaluar los resultados de las acciones a que se refiere el inciso anterior.

- c) Rendir un informe a los titulares de ambas partes, respecto de los resultados obtenidos.
- d) Evaluar los proyectos que se presenten para su aprobación.
- e) Resolver los casos que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento.
- f) Las demás que acuerden las partes.

OCTAVA. DE LA RELACION LABORAL. El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones que son materia del presente Convenio, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral, en cada una de sus respectivas áreas.

NOVENA. DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS. “LA SECRETARIA” y “LA CORTE” promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este Convenio de Colaboración, en consecuencia se comprometen a realizar las acciones siguientes:

- I. Difundir a través de los medios masivos de comunicación los alcances del presente Convenio y los beneficios que genere a la población.
- II. Intercambiar información relacionada con las disposiciones generales que integran el orden jurídico nacional.
- III. Facilitar la consulta de material y bases de datos relacionados con las disposiciones que integran el orden jurídico nacional.
- IV. Promover la capacitación técnica y jurídica del personal que laborará en las áreas correspondientes.
- V. Las demás que se consideren pertinentes o convenientes para alcanzar el objeto del presente Convenio.

DECIMA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas convienen en reconocerse mutuamente los derechos de autor y conexos que les asisten, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio. Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los trabajos derivados del presente Convenio, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

DECIMA PRIMERA. DE LA VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida; sin embargo podrá darse por concluido si anticipadamente ambas partes convienen la fecha de terminación.

DECIMA SEGUNDA. DE LA ADICION O MODIFICACION. El Convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, de común acuerdo entre las partes y contará con los anexos técnicos que acuerden las partes.

DECIMA TERCERA. DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas por una comisión integrada por igual número de representantes, la cual dictará resoluciones de carácter inapelable.

Este Convenio se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, suscribiéndose por duplicado en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil cuatro.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Chávez Chávez**.- Rúbrica.- El Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, **Eduardo Castellanos Hernández**.- Rúbrica.- Por la Corte: el Ministro Presidente, **Mariano Azuela Güitrón**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **José Javier Aguilar Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Asuntos Jurídicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.